



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°431-2024-A/MPS

Satipo, 17 de mayo del 2024

*valver
a escom*

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

VISTO:

El Informe N°305-2024-MPS/GM de fecha 14 de mayo del 2024, emitido por el Gerente Municipal, Informe Legal N°336-2024-OAJ/MPS, de fecha 13 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; asimismo, el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, siendo este el Titular del Pliego;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 85.- Desconcentración 85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza. Las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad. 85.2 Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados. 85.3 los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses. 85.4 Cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en ejercicio de competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien las haya transferido, salvo disposición legal distinta;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar facultades administrativas en el Gerente Municipal texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal esto bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designada por el Alcalde, el mismo que resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente; así como las funciones específicas contenidas en el artículo 78° y siguientes de la precitada norma;

Que, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad, se requiere delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutivas de acuerdo con la actual estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Satipo, descritas en el Reglamento de Organización y Funciones;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

CAPITAL ECOLÓGICA DE SELVA CENTRAL



De conformidad a lo previsto en la TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria, con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Decreto Legislativo No 1440; y, en uso de las atribuciones conferidas por la ley N° 27972, ley de Municipalidades y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DESCONCENTRAR y DELEGAR, en el Gerente Municipal con expresa e inequívoca mención y estricta responsabilidad, la siguiente facultad administrativa:

- Aprobar mediante acto resolutivo el otorgamiento de apoyos y Subvenciones Sociales, hasta por la suma de S/4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles), debiendo para ello cumplir con los actos administrativos que establecen los dispositivos vigentes en la materia.

ARTICULO 2°. - DE LA OBLIGACIÓN DE DAR CUENTA. El funcionario delegado deberá dar cuenta al Alcalde respecto de las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación, según corresponda,

ARTÍCULO 3°. - DE LA RESPONSABILIDAD. Las acciones que realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente Resolución de Alcaldía, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 4°. - DISPONER, la notificación de la presente resolución al área competente, y su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Satipo (www.munisatipo.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
Tte. Crm. EP(r)
Mg CÉSAR AUGUSTO MEREJA TELLO
Alcalde